



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 144.

Sábado 30 de Mayo.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 301.

En el Boletín eclesiástico del Obispado de Plasencia, núm. 10, correspondiente al día 23 del actual, se encuentra inserta la circular y decreto Pontificio que sigue:

NOS D. GREGORIO MARIA LOPEZ Y ZARAGOZA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE PLASENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M., SEÑOR DE JARAICEJO, ETC.

A nuestro amado Clero y pueblo de nuestra Diócesis, salud en nuestro Señor Jesucristo.

En pocas ocasiones, queridos cooperadores nuestros, os hemos dirigido nuestra voz tan poseído de alegría y satisfacción como en la presente. Vivamente sentimos en nuestro corazón la supresión de la festividad del Nacimiento de la Madre de Dios y Nuestra, acordada por Nuestro Santísimo Padre en su decreto Pontificio de 2 de Mayo próximo pasado, y la del glorioso Precursor S. Juan Bautista, y aunque con la sumisión y respeto debidos acatamos la voz del sucesor de Pedro y nos hallábamos dispuestos á cumplir literalmente su soberana disposición, abrigábamos no obstante la dulce esperanza de que el esclarecido Pio IX, cuya bondad es inagotable y su interés y deferencia hacia este reino católico públicas y proverbiales, nos había de conceder el placer de celebrar ambas festividades como antes venían celebrán-

dose. Corroborado nuestro deseo con la petición que nos hizo nuestro Venerable Dean y Cabildo, no menos que con las dirigidas por multitud de fieles de esta nuestra amada Diócesis, ni un momento vacilamos en remitir nuestra humilde súplica al Padre comun de los fieles, á fin de que nos otorgase la gracia especial de continuar celebrándose ambas festividades en sus propios días. Despachada favorablemente nuestra demanda se nos comunica el siguiente

DECRETO.

Reverendísimo Señor y Hermano: Habiendo tu dirigido humildes súplicas á nuestro Santísimo Padre Pio, Papa IX, para que se conserve en esa tu Diócesis como principal Patrono, según que de antiguo lo ha venido siendo, á San Fulgencio, Obispo y Confesor: Su Santidad, condescendiendo benignamente con tus deseos, que le han sido expuestos por el Secretario de la Congregación de Sagrados Ritos, instituye al mismo San Fulgencio, Obispo y Confesor, Patrono principal de la Diócesis de Plasencia; y manda que se celebre su Fiesta con rito doble de primera clase y octava; y con la observancia de ambos preceptos.

Y habiendo expuesto también el sentimiento, con que los fieles de la misma Diócesis han visto la supresión de las Festividades de la Natividad de la Bienaventurada Virgen Maria, y de la Natividad de S. Juan Bautista: Su Santidad, atendido lo expuesto, y por especial gracia, benignamente concede, que las dos últimas referidas Fiestas se guarden como antes en la Diócesis de Plasencia bajo el doble precepto de oír Misa, y de abstenerse de obras serviles.

Al participarte las benignas concesiones de Su Santidad, ruego también muy cordialmente por tu felicidad.

Roma 12 de Diciembre de 1867.

Como Hermano

C. Episcopus Portuensis y de Santa Rufina, Cardenal Patrizi, Prefecto de la Congregación de S. R.

D. Bartolini S. R. C. Secretario.

Al Reverendísimo Sr. y Hermano el Obispo de Plasencia.

Su simple lectura os da á conocer: 1.º que el único Patrono principal de la Diócesis será como hasta aquí nuestro esclarecido S. Fulgencio, y 2.º que las dos festividades de la Natividad de Nuestra Señora la Virgen Maria, y la del glorioso San Juan Bautista, obligan como la de San Fulgencio, á cumplir con el precepto de oír Misa entera y abstenerse de obras serviles. Cuiden, pues, los párrocos y ecónomos, de comunicarlo á sus fieles para su más exacto cumplimiento.

Aprovechamos tan oportuna ocasión para recordaros a. h. n. las circulares de 8 de Setiembre último y 1.º de Enero del presente año, por las que os mandábamos la más estricta observancia de los días consagrados al Señor y que cesase de una vez para siempre el escandaloso abuso de la infracción de los mismos.

Poco ó nada han servido nuestra escitación y mandato, puesto que so pretexto de necesidades perentorias y urgentes aspiran los pueblos á no santificar los días que han quedado y en los que se prohíbe el trabajo; dirigiéndonos peticiones á las que no podemos ni debemos acceder, so pena de infringir el decreto Pontificio de 2 de Mayo y Real orden de 26 de Junio del año próximo pasado.

Una de las razones que á nuestro modo de ver movió á Su Santidad la supresión de los días festivos, fué sin duda la confianza que tenía de que los pocos que quedaban habían de observarse con toda puntualidad; oigamos sino sus palabras: «Su Santidad abriga la esperanza de que el devotísimo pueblo español, hará uso de esta concesión con tal espíritu, que se esmerará en santificar con mayor fervor y piedad los días festivos, que han de permanecer bajo la observancia del precepto.»

Secundando este mismo deseo el Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) y queriendo sea una verdad práctica la observancia de los días festivos dice en la Real orden ya citada «Que las Autoridades dictarán las disposiciones más eficaces, y que sostendrán con constancia, para que las fiestas que después del decreto Pontificio quedan vigentes se observen con religiosa puntualidad y sin el menor género de profanación ni escándalo.»

Ved aquí a. h. n. en qué nos apoya-

mos para no permitir el trabajo en días festivos cualquiera que sea la época del año en que se acude á Nos para quebrantar el precepto impuesto por el mismo Dios. Si estuviérais persuadidos de que vuestros campos en cuyo cultivo tanto os afanais, están en la mano de este mismo Dios, los rocía su sabia providencia y les hace fructificar según es su voluntad, no le escatimaríais el día que viene consagrado para sí, antes bien después de tributarle en él el culto que le es debido y exige de justicia como nuestro Soberano Hacedor, le aprovecharíais á la vez para darle gracias por los beneficios que constantemente recibís de su inagotable misericordia, no menos que para pedirle conserve vuestros frutos hasta su completa sazón; librándolos de los contratiempos que de vez en cuando sobrevienen y que aparecen como chispas de su irritado furor por no guardar con religiosa piedad los días que á sí mismo se ha reservado.

La triste experiencia de las sucesivas calamidades porque estamos pasando y muy particularmente la que hace pocos días tenía abatido todo el reino y sumido en la mayor consternación por la sequía que experimentábamos, no tiene otro origen, creednos, que el criminal abuso que se hace de los días festivos y el inculcable escándalo con que dejaban de observarse. Tened fé, a. h. n., y os aseguramos que el Señor en cuyas manos está vuestra felicidad temporal por la que tanto anhelaís, sabrá concedérosela, si fieles á la observancia de sus preceptos cesais de provocar su justicia como lo habeis verificado hasta aquí.

Encargamos muy especialmente á nuestros cooperadores lean esta nuestra circular en el primer día festivo después de su recibo en la Misa conventual y con su autorizada voz desengañen á sus feligreses del error voluntario en que están de que deben aprovechar para el trabajo los días festivos en tiempo de recolección de frutos, como si Dios careciera de poder para conserváseles en esos mismos días; probándoles su poca ó ninguna fé en esta materia, puesto que vanas son y serán siempre la industria y trabajo del hombre si Dios no los bendice, y de hecho no bendecirá todo lo que se haga infringiendo su santa ley.

Quiera este mismo Señor que los fieles oigan nuestra voz y la de sus párro-

cos, ejecuten con docilidad cuanto les prevenimos en esta circular, librándonos de la amargura que experimentaría nuestro corazón, si desobedientes á ella atrágesen con su conducta los males que son consiguientes. Dada en nuestro palacio Episcopal de Plasencia á 21 de Mayo día de la Ascension de Nuestro Señor Jesucristo de 1868.—Gregorio María, Obispo de Plasencia.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Francisco Pacheco Ceballos, Canónigo Secretario.

Y de dispuesto se inserte en este periódico oficial para la publicidad debida, encargando á los Sres. Alcaldes prohiban los trabajos en los días festivos consagrados á las prácticas religiosas, pues no puedo tolerar la infracción del Decreto Pontificio de 2 de Mayo y Real orden de 26 de Junio del año próximo pasado.

Cáceres 29 de Mayo de 1868.
FRANCISCO RENTERO.

Circular número 302.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 26 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Micaela Gomis, hija de don José, Miliciano Nacional de Castellon, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 30 de Mayo de 1868.
FRANCISCO RENTERO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Ley de 22 de Mayo sobre reversion á la Corona de los oficios enajenados de la fé pública.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley.—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los dueños de oficios de la fé pública á que se refiere la disposicion 6.ª transitoria de la ley de 28 de Mayo de 1862, y los de las antiguas Contadurías de Hipotecas enajenadas de la Corona, de que trata el art. 23 del reglamento para la ejecucion de dicha ley, tendrán el derecho de presentar para sí ó para otro, por una sola vez, en las Notarías de los mismos pueblos ó distritos, ó de otros de igual ó inferior clase, habiendo vacante que deba proveerse segun el Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior se establecen las cuatro clases siguientes:

Primera. Notarías de Madrid,

Segunda. De capital de Audiencia ó de provincia.

Tercera. De cabeza de distrito notarial.

Cuarta. De pueblos no cabeza de distrito.

Art. 3.º La provision de Notarías se efectuará con arreglo á las prescripciones de la ley del Notariado, reglamento dictado para su ejecucion, y citado Real decreto de 28 de Diciembre de 1866, observándose para los casos á que se refiere el art. 16 de este último el siguiente orden de preferencia:

Primero. El dueño de oficio que haya sido reemplazado por la misma Notaría vacante que se trate de proveer.

Segundo. El dueño de oficio que radique en la misma poblacion.

Tercero. El dueño de oficio de cualquier otro punto.

Si concurriesen más de uno, se seguirá necesariamente el orden de preferencia de clases, segun las establecidas en el artículo segundo; y si concurrieren dos ó mas de una misma clase, será preferido el dueño del oficio de mayor valor.

Art. 4.º Los oficios á que se refieren los anteriores artículos deben ser oficios enajenados de los que dieran derecho á ejercer la fé pública extrajudicial completa.

Art. 5.º Los oficios que tuvieren la fé pública extrajudicial limitada, cuando no concurrieren dueños de los comprendidos en el artículo anterior, darán derecho á obtener Notaría de cuarta clase de las establecidas en el art. 2.º; y si fueren varios los aspirantes, se seguirá el orden de preferencia consignado en el artículo 3.º

Art. 6.º Los dueños de oficios de la fé pública que carezcan de la extrajudicial, si renunciaren la propiedad y el derecho de indemnizacion, podrán presentar, por una sola vez, persona que tenga la aptitud legal para Escribanía de actuaciones, siempre que haya vacante que deba proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867, en cuyo caso se observarán por analogía las reglas establecidas en los artículos segundo y tercero de esta ley.

Art. 7.º Los dueños de oficios de Escribanía de Cámara que renunciaren la propiedad á favor del Estado podrán presentar para sí ó para otro, por una sola vez, en las vacantes que ocurran de oficios de la misma clase en cualquiera de las Audiencias de la Península ó Islas adyacentes, con tal que reúnan los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes para el ejercicio de estos cargos, y de que sean aprobados en el exámen que deberán sufrir por la respectiva Sala de gobierno. Si concurrieren muchos dueños á la vez, se dará preferencia al del oficio de mayor valor, segun lo dispuesto en el párrafo final del artículo 3.º

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.»

Mandada obedecer, guardar y cumplir la ley que antecede por el Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio, para conocimiento de quien corresponda, de

que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 27 de Mayo de 1868.—José María Morera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES.

Por providencia del día de ayer del Sr. D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, ante el infrascrito Escribano de dicho Juzgado, se ha mandado anunciar en el Boletín oficial de la provincia la demanda presentada por don Francisco Galan Castillo, Abogado de este Ilustre Colegio y vecino de esta capital, para que se le incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes, á fin de que los que traten de impugnarla, comparezcan á hacerlo dentro de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Cáceres 26 de Mayo de 1868.—El actuuario, José Asensio.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco Pabon y Pabon, propietario, natural y vecino de la villa de Alcuéscar, se ha acudido á este Juzgado con escrito acompañando los documentos justificativos, en reclamacion de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, previas las formalidades que se exigen en la ley electoral vigente; y en su virtud por auto de 23 del actual, he mandado se publique la pretension del don Francisco Pabon por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y de la de Alcuéscar, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el término de 20 días, contados desde el en que tuviere lugar dicha insercion, se presenten en este Juzgado los que se opusieren á la reclamacion citada.

Dado en Montanech á 25 de Mayo de 1868.—Eulogio Garcia Martin.—Por mandado del Sr. Juez, José Galan Reyes.

D. Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Joaquina Gordillo, de estado casada con Francisco Moreno Abad, natural de Sevilla, de 25 años de edad, sin domicilio fijo, en la causa que en su contra y en la de Francisco Moreno Abad, se sigue en este Juzgado por suponersele cómplice del robo de dos caballerías mayores, de la pertenencia de Agustin Jimenez, vecino de Santiago del Campo, para que en el término legal comparezca en este Juzgado dicha Joaquina Gordillo Gonzalez, para ser oida y defendida en la causa; apercibida que de no hacerlo se declarará rebelde y contumáz, sustanciándose despues la causa en su rebeldía y entendiéndose las demas actuaciones que ocurran con los estrados del tribunal.

Dado en Garrovillas de Alconétar á 25 de Mayo de 1868.—Lic. Ramon Arenas.—Por su mandado, Lorenzo Hurtado de Collazos.

D. José Enciso Parrales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que refiere, se ha proveido la sentencia que dice así:

Sentencia.

En la villa de Cáceres á 23 de Mayo de 1868, el Sr. D. Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente sustanciado a instancia de Santos Polo Carrasco, de esta vecindad con el Promotor fiscal de este Juzgado, y los estrados del mismo en rebeldía de Francisco Cortés Leon, vecino de Torremocha, sobre que se le declare pobre para litigar con el último, por ante mí el infrascrito Escribano dijo:

Resultando justificado suficientemente que el actor Santos Polo Carrasco no posee bienes algunos de fortuna y que solo depende de su jornal como oficial de albañil en las épocas, que tiene ocupacion, la cual no es permanente sino eventual:

Y considerando que se halla dentro de las prescripciones de la ley para ser declarado pobre:

Vistos los artículos 182 y 185 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente:

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre para litigar y con opcion á disfrutar de los beneficios determinados por el artículo 181 de dicha ley al espresado Santos Polo Carrasco; mandando se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, por medio de testimonio que se remita al Sr. Gobernador civil de ella, mediante la rebeldía del demandado.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bohigas—Ante mí.—José Enciso Parrales.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en el incidente referido á que me remito.

Y para que conste y obre los efectos que convengan, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Cáceres á 25 de Mayo de 1868.—José Enciso Parrales.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Casas de D. Gomez y su término, cuya publicacion se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causa-habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicacion, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

CASAS DE DON GOMEZ.

Libro 3.º

(Continuacion.)

Andrea Barrantes, una parte de huer-

to á la salida para Calzadilla; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra á la vereda de los Frailes; falta lo mismo. Otra al olivar del Guarro; falta lo mismo. Otra al Bañador; falta lo mismo. Otra al sesmo de las Cruces; falta lo mismo. Otra al Mesonero chico; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y linderos. Treinta y siete tocones en los Olivares; faltan los linderos. Siete olivos; falta lo mismo.

Adrian Gonzalez, una tierra á Valdelamula; faltan los puntos cardinales de todos los linderos.

Juan Gomez, un huerto á Mesonero chico; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Otro á la Fuente de la Encina; falta lo mismo. Una tierra en Mesonero; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Petra Perez, seis olivos en los del comun; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Moreno, veinte olivos en el pago del comun, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Francisco Rodriguez, un tercion de tierra al valle de la Roza; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro en Cabeza de la Vaca; faltan los linderos. Otro en Zahurdon; falta lo mismo. Otro en Calvarrasa; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Otro en vereda de las Peñitas; falta lo mismo.

Nieves, Mario, Gregorio y Eusebio Clemente, un huerto al Santito; faltan los linderos. Una parte de otro al Pozo Concejo; falta lo mismo. Otro huerto á la calleja del Batan; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro á la salida del Arrabal; faltan los linderos. Un pedazo al Paredon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra en el Perejon; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; faltan los linderos. Otra; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la cuesta de San Gregorio; faltan los linderos. Otra por bajo de Viñas nuevas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á Valdemarrillas; faltan los linderos. Otra en Cuelgaperros; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Otra á la barrera del Castillejo; faltan los linderos. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra á los tres Toconitos; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra á las Harras; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al llano de la Guirnalda; faltan los linderos. Otra á la Malota; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra al Espinel; falta lo mismo. Otra á la fuente de los Aduos; falta lo mismo. Otra á la Encina; falta lo mismo. Una tierra en Cabeza de la Vaca; falta lo mismo. Otra al Zahurdon Tuerto; falta lo mismo. Otra al Tegigal, término de Coria; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al mismo sitio; faltan los linderos. Otra á los Tocones de Juan Campos; falta lo mismo. Otra á la vereda de los Frailes; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á Valgallego; faltan los linderos. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra junto al Llanito; falta lo mismo. Cien olivos en los olivares del comun; falta lo mismo. Treinta estacas en distintos sitios; falta cuales sean esos sitios y los linderos. Cuarenta y dos olivos en Salamanca, Olivar Blanco Guarro y tierra Utrera; falta cada porcion separadamente en

cada uno de los sitios é igualmente linderos.

Gregoria Perez, una parte de huerto en Carrascalejo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al Zahurdon; falta lo mismo. Otra en el del Canónigo; falta lo mismo. Otra á los Vallitos; faltan los linderos. Una tierra en el Perejon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en el Perejon de Viñas nuevas; falta lo mismo. Otra al Fresquillo; falta lo mismo. Una tierra á la cuesta de San Gregorio; faltan los linderos. Otra á las Coronas; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la Fuente de la Higuera; faltan los linderos. Otra á la tierra Utrera; falta lo mismo. Otra al olivar del Guarro; falta lo mismo. Otra al Puente grande; falta lo mismo. Otra al Cañito; falta lo mismo. Mitad de la suerte de las Harras; falta lo mismo. Otra á los Lindones; falta lo mismo. Otra á la barrera de Malparil; falta lo mismo. Otra al llano de la Guirnalda; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al camino de la Sierra; faltan los linderos. Otra á Valgallego; falta lo mismo. Otra centenera á la Fuente de los Aceros; falta lo mismo. Otra centenera al Cabezoz de la Vaca; falta lo mismo. Otra al Zahurdon Tuerto; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra á lo alto del Sierro; faltan los linderos. Cien olivos grandes á los del comun; falta lo mismo. Treinta tocones en diferentes olivares; falta lo mismo.

Victoria Amores, un huerto á la Fuente de la Encina; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Juan Benito Martin, de Casillas, nueve olivos marcados con la letra A en los olivares del Toconal del Cojo; faltan los linderos.

Gregorio Clemente, parte de huerto al Hondon; faltan los linderos. Otra á la calleja del Batan; falta lo mismo. Otra al Santito; falta lo mismo. Tierra al Perejon del Olivar del Cojo; falta lo mismo. Mitad de otra á la senara del Cristo; falta lo mismo. Otra al Perejon de Viñas nuevas; falta lo mismo. Otra por bajo de Viñas nuevas; falta lo mismo. Otra en Valdemarillas; falta lo mismo. Otra en Cuelgaperros; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Dos terciones en Valdechico; falta lo mismo. Otra en Barrera del Castillo; falta lo mismo. Otra á los tres Toconitos; falta lo mismo. Otra á las Arras; falta lo mismo. Otra á la Malota; falta lo mismo. Otra á Valgallego; falta lo mismo. Otra á la Fuente de la Higuera por bajo del Gorrional; faltan los linderos. Otra llamada de la Encina; falta lo mismo. Otra á la Hoya del Colmenar; falta lo mismo. Otra á la Fuente de los Amos; falta lo mismo. Otra al Zahurdon de Granada; falta lo mismo. Otra al Tueco; falta lo mismo. Otra en Carrascalejo; falta lo mismo. Otra en Cabeza de la Vaca; falta lo mismo. Otra en Zahurdon Tuerto; falta lo mismo. Otra en Tegigal de Coria; falta lo mismo. Otra en la entrada del Egido; falta lo mismo. Otra en Valgallego; falta lo mismo. Otra en Valcabero; falta lo mismo. Viña; falta situacion y linderos. Cincuenta y ocho olivos grandes; falta como á la anterior. Treinta y ocho tocones; falta lo mismo. Veintiuna estacas; falta lo mismo.

Mario Clemente, huerto junto á la casa del Arrabal; faltan los linderos. Mitad de una parte al Pozo Concejo; falta lo mismo. Otro al camino de la Fuente; falta lo mismo. Otro á las Eras del Santito; falta lo mismo. Tierra al Pare-

jon del Olivar del Cojo; faltan los linderos. Otra al Olivar del Cojo; falta lo mismo. Otra al Perejon de Viñas nuevas; falta lo mismo. Mitad de otra al Teso Rodrigo; falta lo mismo. Otra en Valdemorillas; falta lo mismo. Otra detras de las viñas; falta lo mismo. Otra en Valdevictor; falta lo mismo. Otra en Veguitas Bajas; falta lo mismo. Otra en Fuente de la Higuera; falta lo mismo. Otra en Barrera del Castillo; falta lo mismo. Otra á los tres Toconitos; falta lo mismo. Otra en la tierra de las Arras; falta lo mismo. Otra á los Melonares; falta lo mismo. Otra en Espinel; falta lo mismo. Otra á la Cruz de las Animas; falta lo mismo. Otra á la Fuente de los Amos; falta lo mismo. Otra en las Arradillas; falta lo mismo. Otra en el Tueco; falta lo mismo. Otra á la Fuente del Carrasco; falta lo mismo. Otra en los Caqueros; falta lo mismo. Otra en el Zahurdon Tuerto; falta lo mismo. Otra en los Tocones de Juan Campos; falta lo mismo. Otra á la vereda vieja de los Frailes; falta lo mismo. Otra en Valgallego; falta lo mismo. Otra en Valcabero; falta lo mismo. Viña; falta situacion y linderos. Sesenta y siete olivos grandes; falta lo mismo. Treinta y ocho tocones y veintiuna estacas, falta lo mismo.

Gregorio Clemente, parte del huerto del Arrabal; faltan los linderos. Otra á la calleja del Batan; falta lo mismo. Otra al Palomar; falta lo mismo. Prado al Paredon; falta lo mismo. Tierra al Parejon del Toconal del Cojo; falta lo mismo. Mitad de otra á la Senara del Cristo; falta lo mismo. Otra al Parejon de Viñas nuevas; falta lo mismo. Otra al Charco de las Sierras; falta lo mismo. Mitad de otra al Teso Rodrigo; falta lo mismo. Otra en Valdemorrillas; falta lo mismo. Otra al Herrerito; falta lo mismo. Otra en Cuelgaperros; falta lo mismo. Otra en Valdito; falta lo mismo. Otra á la Fuente nueva; falta lo mismo. Otra en la Galaperosa; falta lo mismo. Otra al Gorrional, frente de la Higuera; falta lo mismo. Otra á los tres Toconitos; falta lo mismo. Otra á las Arras; falta lo mismo. Otra á la Barrera del Sierro; falta lo mismo. Otra al Llano de la Guirnalda ó Grimalda; falta lo mismo. Otra á la Malota; falta lo mismo. Otra á la Cruz de las Animas; falta lo mismo. Otra llamada Quarterones; falta lo mismo. Otra á Fuente de los Amos; falta lo mismo. Otra al Zahurdon de Granada; falta lo mismo. Otra en el Tueco; falta lo mismo. Otra en Carrascalejo; falta lo mismo. Otra en Cabeza de la Vaca; falta lo mismo. Otra al Zahurdon Tuerto; falta lo mismo. Otra á Majadas viejas; falta lo mismo. Tierra á vereda vieja de los Frailes; falta lo mismo. Otra á la raya del Egido; falta lo mismo. Otra á la raya del Egido; falta lo mismo. Otra á Valgallego; falta lo mismo. Otra á Valcabero; falta lo mismo. Viña; falta situacion y linderos. Cincuenta y ocho olivos grandes; falta lo mismo. Treinta y ocho tocones; falta lo mismo.

Agustin Mateos Barrantes, parte de molino de aceite en el rio Arrago; faltan los linderos. Huerto, sito en Canónigo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte de un peon de viña; falta situacion y linderos. Tierra en la Utrera; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en las Cañas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra en le Senara; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en Mesonero Chico; falta como á la anterior. Otra al mismo

sitio; falta lo mismo. Otra al Teso Redondo; falta lo mismo. Dieciseis olivos en diferentes sitios; falta situacion y linderos.

Sinforiana Mateos Barrantes, parte de molino de aceite en el rio Arrago; faltan los linderos. Huerto en la calleja de los Carrascos; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Tierra en la Simona; falta como á la anterior. Otra al Castillejo; falta lo mismo. Otra en Cuelgaperros; falta lo mismo. Otra centenera en el Tueco; falta lo mismo. Dieciseis olivos en diferentes sitios; faltan los linderos y determinar la situacion.

Eugenia Mateos Barrantes, parte de un molino de aceite en el rio Arrago; faltan los linderos. Huerto al Pocito de Nuestra Señora; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro á San Gregorio; falta lo mismo. Parte de un peon de viña; falta la situacion y linderos. Tierra al Toconal del Guarro; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Teso del Acebuche; falta lo mismo. Otra en los tres Toconitos; falta lo mismo. Otra centenera en Mesonero grande; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra en el mismo sitio con igual falta. Otra en Mesonero grande; falta lo mismo.

María Mateos Barrantes, un huerto á la calleja de los Carrascales; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte de molino de aceite en el rio Arrago; faltan los linderos. Parte de viña; falta situacion y linderos. Tierra centenera en el Tueco; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Toconal blanco; falta lo mismo. Otra á la Gimona; falta lo mismo. Otra á las Cañas; falta lo mismo. Diez y seis olivos en diferentes sitios, faltan el sitio y linderos.

Libro 4.º

Natalio Terron, tierra á la Guinalda; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Pedro Perez, cuatro olivos; falta situacion, un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Tomo 1.º.—Libro 3.º

Manuel Terron, un huerto á la Fragua; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Cesárea Clemente, una parte en el huerto del Canónigo; faltan los linderos. Otra en los Vallitos; falta lo mismo. Otra en la calleja de Calzadilla; falta lo mismo. Una tierra en el olivar del Guarro; falta lo mismo. Otra en la Puente chica; falta lo mismo. Otra en la vereda de los Frailes; falta lo mismo. Otra á dicho sitio; falta lo mismo. Otra en el Tueco; falta lo mismo. Otra en el Perejoncillo; falta lo mismo. Otra á dicho sitio; falta lo mismo. Otra en el Bañador; falta lo mismo. Otra al Mesonero chico; falta lo mismo. Otra en Bertol Gomez; falta lo mismo.

Cesárea Clemente, una peonada de viña; falta la situacion y linderos. Quince olivos grandes y cuarenta y cinco pequeños, en varios sitios; falta lo mismo.

María Martin, ciento noventa y tres olivos; falta el sitio y linderos.

Higinio Suarez de Casillas, doce olivos al Prado; faltan los linderos. Cinco á las viñas; falta lo mismo. Diez al Toconal del Cojo; falta lo mismo.

Natalio Terron, tres celemines de tierra murados á las Viñas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Doña Joaquina de Sande, de Coria, ciento trece fanegas y media de tierra en

varios sitios; falta la situacion y linderos de cada porcion.

Alejandro Barrantes, un huerto á la calleja de San Gil; faltan los linderos. Una tierra en las Viñas nuevas; falta lo mismo. Otra en el sesmo de Cabeza de la Vaca; falta lo mismo. Una viña; falta la situacion y linderos. Cien olivos en los Olivares del comun; falta lo mismo. Cien pequeños á la senara; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Juliana Barrantes, un huerto al Carrascalejo; faltan los linderos. Una tierra al Carrasco; falta lo mismo. Otra al sesmo del Carrasco; falta lo mismo. Una viña; falta la situacion y linderos. Cien olivos en los Olivares del pueblo; faltan los linderos. Cien pequeños á la Senara; falta lo mismo. Tercera parte de una Zahurda á las eras de la Chorrera; falta lo mismo. Idem en las del Zapato; falta lo mismo.

Ramon Barrantes, un huerto á los Barreros; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra en la hoja de las Encinas grandes; falta lo mismo. Otra á las Majadas viejas; falta lo mismo. Cien pies de olivos grandes; falta la situacion y linderos. Otros ciento pequeños á la Senara; faltan los linderos.

Francisco Moreno, de Casillas, cinco olivos al sitio del Guarro; faltan tres linderos. Diez y ocho al Olivar del Cojo; faltan los linderos.

Higinio Suarez, de Casillas, cinco olivos en el Olivar viejo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Domingo Parro, de Coria, treinta y dos tocones á los tres Toconitos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Treinta y dos tocones y siete estacas; falta lo mismo. Doce tocones y siete estacas; falta lo mismo. Quince tocones y dos estacas; falta lo mismo. Nueve tocones; falta lo mismo.

Tomo 1.º—Libro 3.º

Pedro Muñoz, Veintiseis pies de tocones á Salamanca; faltan los linderos. Diez y siete olivos y una estaca á dicho sitio; falta lo mismo. Dos á dicho sitio; falta lo mismo. Tres olivos en dicho sitio; falta lo mismo. Veintiseis tocones y una estaca; falta lo mismo.

Jacinto Gomez, un huerto de seis celamines llamado del Canónigo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Eustaquio Gomez, cuarenta olivos señalados con una cruz al Membrillo; falta un linderos.

Tomás Iglesias Collado, una tierra á Valdemarras; faltan los linderos. Otra llamada Calera; falta lo mismo.

Manuel Perez, una viña; falta la situacion, tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra; falta lo mismo.

Plácida Muñoz, el huerto de los Mortones; faltan los linderos. Otro idem llamado del Batan; falta lo mismo. Otro llamado del Tocon; falta lo mismo. Otro llamado de Juan Amores, falta lo mismo. Otro al Camino gordo; falta lo mismo. Otro á las callejas de Calzadilla; falta lo mismo.

Pedro Muñoz, ochenta olivos al Salamanca; faltan los linderos. Diez y nueve á dicho sitio; falta lo mismo. Dos en dicho sitio; falta lo mismo. Veintiseis estacas; falta la situacion y linderos. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Tres, falta la situacion y linderos. Diez y siete llamados de Eugenio Gomez; faltan los linderos. Una estaca en dicho sitio; falta lo mismo. Veintisiete olivos á María Clemente; falta lo mismo. Veintisiete á Bo-

nifacio García; falta lo mismo. Quince á dicho sitio; falta lo mismo.

Eladio Muñoz, cuarenta y dos olivos á los tres Toconitos; faltan los linderos. Quince á las Viñas nuevas; falta lo mismo. Ocho al olivar del Guarro; falta lo mismo. Seis al olivar de Juan Mateos; falta lo mismo.

D. Tiburcio Muñoz, cuarenta y seis olivos al toconal dicho de Juan; falta lo mismo. Catorce en el Toconal blanco; falta lo mismo.

D. Pascasio Delgado, un huerto á la Fuente de la Encina; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

D. Juan Antonio Noguera, de Coria, cincuenta olivos á Viñas nuevas; faltan los linderos. Doce con Natalio Clemente; falta lo mismo. Diez y siete, Ramon Barrantes; falta lo mismo. Cuatro, Vicente Clemente; falta lo mismo. Seis, Ramon Clemente, falta lo mismo. Tres, viuda de Higinio Suarez; falta lo mismo. Cinco, don Ramon Gomez; falta lo mismo. Tres, Pedro Gutierrez; falta lo mismo. Cincuenta y cinco á los tres Toconitos; falta un linderos.

Salustiano Hernandez, de Coria, veinticinco olivos á los tres Toconitos; falta un linderos. Veinticinco en dicho sitio; faltan dos linderos. Nueve á dicho sitio; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, veintinueve olivos grandes y treinta y uno pequeños á los tres Toconitos; faltan los linderos. Veintidos idem á dicho toconal; falta lo mismo. Treinta y uno á las Viñas nuevas; falta un linderos y los puntos cardinales de los otros tres. Veintiuno en dicho toconal; faltan los linderos. Doce en las Viñas nuevas; faltan los linderos.

D. Tiburcio Muñoz, una tierra al Peñon de los Galaperos; faltan dos linderos. Otra á dicho sitio; falta lo mismo. Otra á dicho sitio; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros.

Salustiano Hernandez, veintiocho olivos á Viñas nuevas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Veinticinco olivos y una estaca á los tres Toconitos; faltan los linderos.

El mismo, treinta y dos olivos y una estaca á los tres Toconitos; falta lo mismo. Diez y siete olivos pequeños al toconal de Juan Mateos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Cuatro á dicho sitio; falta lo mismo.

D. Manuel Clemente, un huerto denominado de Huélagá; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Salustiano Hernandez, once olivos á Valdemarras; faltan tres linderos. Dos á dicho sitio; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Cuatro á los tocones de Juan Mateo; falta lo mismo.

El mismo, quince olivos á Viñas nuevas; faltan dos linderos. Seis al Bañador; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Once olivos á Viñas nuevas; faltan tres linderos. Uno al Prado; faltan los linderos. Tres olivos y tres tocones al Prado; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro al Bañador; falta lo mismo.

Salustiano Hernandez, veinte olivos y tres tocones á Salamanca; falta lo mismo. Cinco á Viñas nuevas; falta lo mismo. Cuatro en el Prado; faltan los linderos.

El mismo, nueve olivos en Viñas nuevas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Dos tocones al Prado; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Domingo Parro, cincuenta y cinco olivos á los sitios de Tejahitos, María

García, la Senara, Olivar viejo y la Fuente; faltan los linderos y el número determinado de cuantos se hallan en cada sitio de los expresados. Diez y nueve olivos á Salamanca, María García, Olivar viejo y el Prado; falta como en la anterior.

Salustiano Hernandez, catorce olivos en la hoja denominada Salamanca en diferentes sitios lo mismo que en la anterior. Diez y siete olivos á los tres Toconitos; faltan los linderos. Seis olivos á los Tejaritos; falta lo mismo. Tres en el Prado; falta lo mismo. Diez en Viñas nuevas; falta lo mismo. Cuatro al Puente; falta lo mismo. Nueve al Pradillo; falta lo mismo. Diez y nueve á las Vegetas de Valdemarras; falta lo mismo.

José Antonio Martín, de Casillas, mitad de un cercado á la calleja de Juan Gil; falta un linderos y los puntos cardinales de los otros tres.

Manuel Perez, un corral en la calle de la Higuera; faltan dos linderos

Salustiano Hernandez, diez olivos á los tres Toconitos; faltan los linderos. Dos en tierra del Comprador; faltan tres linderos. Dos con Ramon Clemente y uno con Pedro Perez; faltan los linderos. Cuatro en Valdemarras; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Cinco al Prado; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

D. Tiburcio Muñoz, diez olivos en el Toconal de Juan Mateos; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Tres olivos al mismo sitio; falta lo mismo. Un olivo al mismo sitio; falta lo mismo. Dos olivos al mismo sitio; falta lo mismo. Siete olivos al mismo sitio; falta lo mismo. Cuatro olivos al mismo sitio; falta lo mismo. Cinco olivos al Toconal blanco, falta lo mismo. Dos olivos al mismo sitio; falta lo mismo. Una tierra; falta la situacion, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra tierra; falta como á la anterior.

(Se continuará.)

COMISION DE EVALUACION DE CÁCERES.

D. Luis Gil y Miranda, Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico inmediato de 1868 á 69, se halla expuesto al público en la Secretaria de esta Comision, que se halla establecida en la calle de Barrionuevo, núm. 3, por el término de ocho dias, contados desde el de la fecha al 6 de Junio inmediato.

Lo que se hace público por medio de este edicto, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y ver si están conformes con la aplicacion del tanto por 100 con que ha sido gravada la riqueza.

Cáceres 30 de Mayo de 1868. — Luis Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL.

Los Domingos 7 y 14 de Junio próximo venidero, de once á doce de sus respectivas mañanas, en las Casas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, se procederá al arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1868-69.

Cubierto el tipo del último quinquenio en la primera subasta, se procederá á la

segunda con el aumento de la quinta parte, y caso de que en aquella no se hiciesen proposiciones aceptables, la segunda será considerada como primera y se procederá á una nueva subasta ó sea la tercera en el Domingo mas inmediato.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los apertentes.

Navalmoral de la Mata 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Marcos Martín.

El Domingo 7 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales y bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto, se procederá á la subasta en pública licitacion del alumbrado de esta poblacion para el año económico de 1868 á 69.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los apertentes.

Navalmoral de la Mata 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Marcos Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGAZ.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, formado para el año económico de 1868 á 1869, se halla expuesto á desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias que cumplen el dia 3 del inmediato mes de Junio; pasado dicho término á nadie se oirá.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Torreorgaz 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Lorenzo Guzman.

REGIMIENTO DE SANTIAGO, 5.º DE LANCCEROS.

Se venden en pública subasta varios caballos sobrantes de la fuerza que debe tener el regimiento de Santiago, 5.º de lanceros.

La subasta tendrá lugar diariamente hasta su completa enagenacion de 12 á dos de la tarde en el cuartel de la Bomba de la plaza de Badajoz.

El Comandante, Isidro Ruiz y Dam.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

para la cobranza de contribuciones.

Encargado por el Establecimiento de la cobranza de Contribuciones Directas, necesito valerme en su representacion de Agentes ó Delegados subalternos que en todos los pueblos de esta provincia se encarguen de la recaudacion á nombre de aquel, y siéndome preciso organizar estos trabajos conveniente y oportunamente, me he decidido á oír las proposiciones que se me presenten en el término de quince dias para los pueblos que aun resultan vacantes, advirtiendo que preferiré las que contengan mayor número de distritos municipales y mejores garantías.

Las personas, pues, que quieran interesarse en este servicio, pueden dirigirme las que gusten dentro del término señalado.

Cáceres 28 de Mayo de 1868.—Manuel Aguilera.

CÁCERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.